

APRUEBA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y
DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 533, DE 2020, DE
ESTE ORIGEN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 692 /

SANTIAGO, 27 AGO 2021

VISTOS:

La Ley N° 18.993, que crea este Ministerio; el Decreto Supremo N° 7, de 1991, de esta Secretaría de Estado, que aprueba su Reglamento Orgánico; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Instructivo Presidencial GAB. PRES. N° 004, de 2018, que establece objetivos gubernamentales de auditoría para el período 2018 – 2022; la Resolución Exenta N° 533, de 2020, de este origen, que prueba política de gestión de riesgos y definición de roles frente al proceso de gestión de riesgos en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta N° 972, de 2019, de este origen, que aprueba procedimiento de control para la revisión periódica de los instrumentos asociados al proceso de gestión de riesgos en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Instructivo Presidencial GAB. PRES. N° 004, de 2018, se establecieron los Objetivos Gubernamentales de Auditoría para el periodo 2018-2022, en el cual se planteó como prioridad velar por la actualización de los controles y acciones que permitan asegurar la probidad de la función pública y el uso adecuado de los recursos empleados por la Administración del Estado.
2. Que, en este contexto, el sistema de auditoría gubernamental constituye una de las principales herramientas para el ejercicio de la potestad de control al interior de la Administración del Estado.
3. Que, uno de los objetivos establecidos en el Instructivo en comento, guarda relación con la implantación, mantención y actualización del proceso de gestión de riesgos en las entidades de la Administración del Estado.
4. Que, la auditoría al objetivo gubernamental N° 3: Acciones de mantención y mejoramiento de las actividades asociadas al proceso de gestión de riesgos – Aseguramiento del proceso de gestión de riesgos, realizada durante el pasado mes de abril de 2021, por la Unidad de Auditoría Ministerial, ha establecido observaciones, hallazgos y oportunidades de mejora para el desarrollo de cada fase prevista en el proceso de gestión de riesgos.



5. Que, por otra parte, la actual Emergencia de Salud Pública (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), es un factor externo que impactará el normal desarrollo de las actividades de esta Secretaría de Estado.

6. Que, además, a partir del año 2021 forma parte de este Ministerio, el Laboratorio de Gobierno, agencia del Estado que desde el año 2015 se preocupa de co-crear soluciones a problemas públicos prioritarios e instalar capacidades para innovar en las instituciones públicas, con el objetivo de mejorar los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, siendo necesario incorporar sus procesos y subprocesos en la matriz de riesgos institucional.

7. Que, de acuerdo a lo expuesto y lo solicitado mediante Memorándum N° 22, de 2021, de la Jefa de la Unidad de Control de Gestión, el presente acto administrativo viene en aprobar la Política de Gestión de Riesgos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 533, de 2020, de esta Secretaría de Estado.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la Política de Gestión de Riesgos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cuyo texto es el siguiente:

POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

I. ANTECEDENTES

Para efecto de la presente política, se entenderá como gestión de riesgos el proceso que consiste en la identificación, evaluación, análisis, monitoreo y comunicación de los distintos tipos de riesgos a los cuales se ve expuesto el Ministerio, en el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de objetivos estratégicos, además de identificar señales de alerta que afecten su funcionamiento.

La gestión de riesgos se aplica a todas las Divisiones y Unidades del Ministerio, así como a las funciones específicas, proyectos y actividades que se desarrollen por parte de cada centro de responsabilidad. Para que la gestión del riesgo sea eficaz, el Ministerio debe cumplir en todos sus niveles con los siguientes principios:

- La gestión del riesgo crea y protege el valor del Ministerio, contribuyendo al logro demostrable de los objetivos y a la mejora del desempeño.
- La gestión del riesgo es una parte integral de todos los procesos del Ministerio.
- La gestión del riesgo es parte de la toma de decisiones, ayudando a quienes toman las decisiones a seleccionar opciones informadas, a priorizar las acciones y a distinguir entre planes de acción alternativos.
- La gestión del riesgo es sistémica, estructurada, oportuna y contribuye a la eficiencia y a la obtención de resultados coherentes, comparables y fiables.
- La gestión del riesgo se adapta y se alinea con el contexto externo e interno del Ministerio.
- La gestión del riesgo integra los factores humanos y culturales, permitiendo identificar las capacidades, las percepciones y las intenciones de las personas externas e internas que pueden facilitar u obstruir el logro de los objetivos del Ministerio.
- La gestión del riesgo facilita la mejora continua del Ministerio, desarrollando e implementando estrategias para mejorar su madurez en la gestión del riesgo junto a los demás aspectos institucionales.
- La presente política de riesgos se encuentra alineada con la normativa que regula el desempeño del Ministerio y en consistencia con el Código de Ética, siendo este último el estándar de tolerancia y compromiso con la integridad en el desarrollo de la función pública.



II. OBJETIVO GENERAL

Establecer las directrices y responsabilidades en la gestión de riesgos del Ministerio, especialmente en lo relativo a la identificación y análisis de los riesgos que puedan afectar a la Institución, así como establecer controles con el objeto de prevenir su ocurrencia y/o minimizar su impacto.

III. ALCANCE

La presente Política será de aplicación obligatoria a toda la Institución y al personal que lo compone en cualquiera de sus calidades jurídicas, considerando los objetivos estratégicos, los productos y subproductos desarrollados por cada uno de los centros de responsabilidad que la componen.

IV. NORMATIVA

La normativa que se considerará para trabajar el Proceso de Gestión de Riesgos en el Ministerio será la siguiente:

- Instructivo Presidencial GAB. PRES. N° 004, de 2018, se establecieron los Objetivos Gubernamentales de Auditoría para el periodo 2018-2022.
- Norma Chilena ISO 9001:2015.
- Norma Chilena ISO 27001:2013.
- Documentos Técnicos del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno que sean pertinentes.
- Norma Chilena ISO 31000:2018, como marco principal para la gestión de riesgos integral de la organización.
- Metodología elaborada por el Coordinador de Riesgos Ministerial.
- Procedimiento de control para la revisión periódica de los instrumentos asociados al Proceso de Gestión de Riesgos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 972, de 2019, de este origen.

V. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Para los fines del proceso de gestión de riesgos en el Ministerio, se establecen siguientes roles y responsabilidades:

ROL CLAVE	RESPONSABLES	TAREAS
SUPERVISOR Y COORDINACIÓN DE DECISIONES	Subsecretario	• Aprobar y formalizar la política de riesgos y el procedimiento para la elaboración de los documentos que surjan del desarrollo de cada fase del proceso de gestión de riesgos, revisado por el Comité de Riesgos. • Remitir a los centros de responsabilidad incumbentes, el plan de comunicación y consulta, por el cual se entregan las orientaciones del trabajo a realizar durante el periodo. • Tomar conocimiento del desarrollo de las fases del proceso de gestión de riesgos, a partir del informe de monitoreo de estrategias elaborado por la Unidad de Control de Gestión (UCG) y revisado por el Comité de Riesgos. • Conocer y aprobar las estrategias que se emplearán para tratar los riesgos. • Remitir por oficio al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) los reportes del Ministerio según lo establecido en el ordinario CAIGG N° 251/2020.
	Comité de Riesgos	• Revisar la implementación del proceso de gestión anual de riesgos. • Revisar las propuestas enviadas por la coordinación de riesgos del Ministerio, y sancionar los documentos finales de cada fase del proceso de gestión de riesgos. • Participar en las instancias convocadas por la coordinación de riesgos. • Aprobar las estrategias de mitigación de los riesgos priorizados, asegurándose de que los riesgos incluidos en el ranking anual han sido considerados en planes de tratamiento. • Conocer los resultados obtenidos en el monitoreo de las estrategias de mitigación de los riesgos priorizados, proponiendo opciones de mejora para futuros procesos.



COMPREENSIÓN DEL RIESGO	Coordinador de Gestión de Riesgos del Ministerio (UCG)	• Planificar y coordinar el proceso anual de gestión de riesgos • Asesorar técnicamente a los centros de responsabilidad respecto del proceso de gestión de riesgos (PGR) en sus respectivas áreas. • Revisar y validar las actividades y resultados del PGR, antes de ser presentadas al Comité. • Monitorear el avance general de la implementación de las estrategias de tratamiento. • Rendir cuentas al comité de riesgos de los productos relacionados al Proceso de Gestión de Riesgos. • Reforzar las estrategias de difusión del proceso de gestión de riesgos.
ADMINISTRAR Y REPORTAR RIESGOS A NIVEL INSTITUCIONAL	Jefaturas y Representantes de cada centro de responsabilidad	• Elaborar propuesta de matrices de riesgos que contenga levantamiento de procesos, evaluación de riesgos y sus controles de mitigación. • Establecer propuestas de planes de tratamiento de riesgos y señales de alerta de los riesgos priorizados. • Efectuar la valoración de los riesgos identificados. • Contribuir a la mejora continua de mediciones y procesos. • Reportar los grados de avance en su área respecto a la implementación de las estrategias de tratamiento. • Incorporar las recomendaciones efectuadas por el Coordinador y el Comité de Gestión de Riesgos. • Participar de las convocatorias realizadas por el Coordinador de Gestión de Riesgos.
ANALIZAR Y REPORTAR	Unidad de Auditoría Ministerial	Proveer de informes de aseguramiento al Jefe de Servicio, sobre la efectividad de las distintas fases del proceso de gestión de riesgos.

VI. COMITÉ DE RIESGOS

El Comité de Riesgos estará integrado por representantes de cada centro de responsabilidad y contará con la asesoría permanente de la Unidad de Auditoría Ministerial.

El Comité sesionará cada vez que sea convocado por el coordinador de riesgos del Ministerio, en función del cumplimiento de cada fase y actividad del proceso de gestión de riesgos definida en el plan de comunicación y consulta establecido para el año en curso.

Los miembros del Comité, de manera de evitar el conflicto de interés, deberán abstenerse al momento de aprobar una matriz o una estrategia de tratamiento de riesgos cuyo origen sea el centro de responsabilidad al cual pertenecen, garantizando la objetividad y transparencia de todo el proceso.

Las actas de dicho Comité serán elaboradas por el coordinador de riesgos institucional quien, además llevará el control de dicho registro.

VII. ORIENTACIONES GLOBALES DEL MINISTERIO EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE RIESGOS

La gestión de riesgos tendrá un carácter estratégico y recogerá el marco metodológico sugerido por el CAIGG para el levantamiento de procesos y desarrollo de la gestión de riesgos en la gobernanza de la organización, en la estrategia y la planificación, en la gestión en los procesos de información, en las políticas, los valores y la cultura, de manera que configure un proceso integrado en todo el Ministerio.

Como primera actividad se medirá el nivel de contribución de cada uno de los procesos con respecto a los Objetivos Estratégicos del Ministerio y posteriormente, cada centro de responsabilidad elaborará matrices de riesgos para aquellos **procesos y subprocesos priorizados**, teniendo como base, el último levantamiento de procesos que se haya realizado (Proceso de gestión de riesgos año 2020), generándose un documento que contenga el análisis de la coherencia del objetivo operacional con la etapa, el análisis de la coherencia del objetivo operacional con el riesgo relacionado, y el análisis de la coherencia entre la categoría de origen del riesgo (interna/externa) con el riesgo relacionado.



Respecto de la valoración para medir la eficiencia del control, se generará un análisis de pertinencia del o los controles clave para mitigar los riesgos propuestos con el objetivo de determinar si los controles actuales cumplen con la finalidad de mitigar los riesgos y con los criterios de control adecuados y reformular o reemplazar, según corresponda, al Proceso de Gestión de Riesgos del año 2021.

Una vez elaboradas las matrices de cada centro de responsabilidad, se procederá a elaborar la **matriz de riesgos institucional**, la cual será presentada al Comité de Riesgos para su revisión y aprobación. Se establece que la matriz dará cuenta del universo de riesgos identificados y un ranking de ellos ordenados por su **mayor exposición al riesgo** (relación entre el valor de severidad del riesgo dividido por el valor de eficiencia del control) calculados por la aplicación informática de propiedad del CAIGG de nombre "CMM".

Posteriormente, se procederá a la aplicación del concepto de ponderación estratégica a nivel de subproceso para cada proceso crítico. Con lo cual, para determinar el nivel de exposición al riesgo ponderada de los subprocesos, deberá multiplicarse el nivel de exposición al riesgo de cada subproceso por el porcentaje de ponderación estratégica que a cada uno de ellos le fue asignado. Anualmente deben definirse las ponderaciones o revisarlas y mejorarlas, teniendo presente que los cambios de políticas de Gobierno, las modificaciones presupuestarias y la orientación en los lineamientos por parte del Jefe de Servicio, las afectan directamente.

En cuanto a la valoración de riesgos, en el caso de los Procesos, se utilizará como criterio para la confección del Ranking, el nivel de exposición al riesgo de estos. En cuanto a los subprocesos, se utilizará el criterio asociado al nivel de exposición al riesgo ponderada, esto es, el riesgo residual que subsiste después de aplicados todos los controles claves existentes.

Para un adecuado desarrollo del Proceso de Gestión de Riesgos, el nivel de exposición al riesgo debe considerar la ponderación estratégica de subprocesos, de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores. Esto implica, que el criterio considerado para la evaluación del riesgo es el de exposición al riesgo ponderada para los subprocesos (exposición al riesgo multiplicada por la ponderación estratégica). Esta evaluación se determina considerando los niveles de exposición al riesgo de las etapas de acuerdo con el promedio.

Una vez obtenida la matriz de riesgos estratégica, se someterá a la revisión por parte del Comité de Riesgos, con la finalidad de evaluar en cuáles ámbitos organizacionales se requiere actuar en forma prioritaria (procesos, subprocesos y etapas). Como resultado de lo anterior, se iniciará la **fase de tratamiento de riesgos**, que implica que el Ministerio debe tomar todas las acciones necesarias en forma concreta (estrategias) para administrar los riesgos una vez que estos, hayan sido analizados y priorizados en el ranking de riesgos. Las opciones de estrategias serán formuladas por cada área involucrada en los procesos y subprocesos elegidos, entre las que se encuentran las siguientes: se iniciará la **fase de tratamiento de riesgos**, que implica que el Ministerio debe tomar todas las acciones necesarias en forma concreta (estrategias) para administrar los riesgos una vez que estos, hayan sido analizados y priorizados en el ranking de riesgos. Las opciones de estrategias serán formuladas por cada área involucrada en los procesos y subprocesos elegidos, entre las que se encuentran las siguientes:

- Evitar el riesgo decidiendo no iniciar o continuar con la actividad que causa el riesgo.
- Aceptar o aumentar el riesgo a fin de perseguir una oportunidad.
- Eliminar la fuente del riesgo.
- Modificar la probabilidad.
- Modificar las consecuencias.
- Compartir el riesgo con otras partes (incluyendo los contratos y la financiación del riesgo).
- Retener el riesgo en base a una decisión informada.

VIII. REVISIONES

Con el fin de asegurar su vigencia, actualización y mejora continua, la presente Política será revisada al menos una vez al año por el Comité de Gestión de Riesgos, proponiendo las mejoras a implementar en el Comité de Riesgos, las que, sin perjuicio de la finalidad de esta revisión, pueden ser originadas a causa de eventualidades o cambios circunstanciales que enfrente el Ministerio. Esta revisión quedará en acta del comité de riesgos de la institución.



Los centros de responsabilidad reportarán el avance de su área respecto a la implementación de las estrategias de tratamiento, según la periodicidad indicada en el plan de comunicación y consultas, para que la Coordinación de Riesgos efectúe el Monitoreo y emita reportes de acuerdo con lo establecido en los planes de tratamiento formulados el año anterior.

IX. MECANISMOS DE DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA

La presente política será publicada en la INTRANET del Ministerio y remitida al correo institucional para el conocimiento de todo el personal de esta Secretaría de Estado.

2° DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 533, de 12 de agosto de 2020, de este origen, que aprobó la política de gestión de riesgos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FGK/MCC/PAR/vvh

Distribución:

1. MINSEGPRES (Gabinete Ministro)
2. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretario:
 - Unidad de Control de Gestión
 - Unidad de Auditoría Ministerial)
3. MINSEGPRES (División Jurídico – Legislativa:
 - Unidad de Asesoría Jurídica – Administrativa)
4. MINSEGPRES (División de Coordinación Interministerial)
5. MINSEGPRES (División de Relaciones Políticas e Institucionales)
6. MINSEGPRES (División de Estudios)
7. MINSEGPRES (División de Administración General)
8. MINSEGPRES (División de Gobierno Digital)
9. MINSEGPRES (Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia)
10. MINSEGPRES (Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno)
11. MINSEGPRES (Laboratorio de Gobierno)
12. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

